

RESOLUCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO EN VINIEGRA DE ABAJO DEL 15 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Expediente: 15-7-8.01-0073/2020.

Referencia: COVID-19

I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de julio de 2020, el Director Médico de Atención Primaria y 061 remitió al Director de Área de Salud un informe en el que ponía de manifiesto que el día 20 de junio de 2020 se había jubilado la médico que tenía adscrita la consulta de Canales de la Sierra (Canales, Villavelayo y Mansilla de la Sierra), ante lo cual el Director de la Zona Básica de Salud correspondiente (la de Nájera) propuso que todos los pacientes de las Siete Villas (los municipios de Brieva de Cameros, Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra, Ventrosa de la Sierra, Villavelayo, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba) fueran asumidos por un solo médico, el de las poblaciones de Viniegra.

El informe continuaba exponiendo que durante los meses de verano (desde el 15 de julio al 15 de septiembre), al crecer la población itinerante, se debería reforzar la zona con médicos de refuerzo, o ante la imposibilidad de disponer de médicos por la falta de facultativos que tiene La Rioja, con una ambulancia de Soporte Vital Básico.

Por todo ello se solicitaba *“disponer de una ambulancia de Soporte Vital Básico desde el 15 de julio al 15 de septiembre de 2020, en Viniegra de Abajo, en horario de 9 a 21 horas todos los días”*.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A) COMPETENCIA

El artículo 85 de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, dispone que el Presidente del Servicio Riojano de Salud será el órgano de contratación del organismo autónomo.

Por su parte, la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones, establece en su apartado cuarto, letra A), punto 1, que la persona titular de la Dirección de Recursos Económicos y Servicios Generales ejercerá, por delegación de la Presidencia del Organismo, la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/078562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0416756		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Director De Gestión De Personal				
2					

competencia relativa a la celebración de contratos administrativos de suministros y de servicios de todos los centros, cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 85.000,00 euros.

B) TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

(...)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Asimismo el apartado 2 del mismo artículo determina que:

“2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/078562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0416756		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director De Gestión De Personal					
2					

Pues bien, en el caso que nos ocupa, y tal y como se expone en el informe del Director Médico de Atención Primaria expuesto en el apartado “Antecedentes”, ante la necesidad de reforzar la atención médica en los municipios riojanos que conforman las Siete Villas durante el periodo estival, se procedió a intentar la contratación de un médico adicional que permitiera asegurar dicho refuerzo.

Sin embargo, como se apunta también en el citado informe, ha sido del todo imposible llevar a cabo la pretendida contratación de un médico de refuerzo, ante la falta de facultativos que sufre actualmente la comunidad autónoma de La Rioja.

Así, frente a esa situación imprevista, procede actuar de inmediato para garantizar la salud de la población de estos municipios, máxime en el contexto actual, marcado por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que obliga a las administraciones sanitarias a reducir todo lo posible los riesgos que puedan poner en peligro la salud de los ciudadanos.

Además, es de esperar que el crecimiento durante el verano de población itinerante mencionado en el informe sea este año mayor que en otros veranos, ya que la anómala situación provocada por la crisis del COVID-19, y las diferentes medidas adoptadas por las diferentes administraciones para prevenirlo y combatirlo, hacen más aconsejable la elección de destinos vacacionales locales, como pueden suponer los municipios de las Siete Villas.

Por todo ello, y encontrándonos ya en pleno verano, resulta imprescindible llevar a cabo la contratación de una ambulancia de Soporte Vital Básico que permita reforzar durante dos meses la atención sanitaria a la población de los citados municipios, garantizando así su salud.

Y para ello es preciso acudir a la tramitación de emergencia del presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, ya que se cumple el presupuesto de excepcionalidad fijado en dicho artículo para su utilización: la necesidad de actuar de manera inmediata ante la existencia de un grave peligro, en este caso un peligro para la salud de la población de los municipios antes referidos.

Así pues, en virtud de lo expuesto, se considera plenamente justificada la aplicación de la tramitación de emergencia a la contratación que pasa a detallarse en el siguiente apartado.

III. OBJETO, IMPORTE Y ADJUDICATARIO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/078562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0416756	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director De Gestión De Personal				
2				

Ante situación excepcional expuesta, que requiere de medidas inmediatas como la contratación de una ambulancia de Soporte Vital Básico para Viniegra de Abajo, que permita reforzar la asistencia médica en los municipios de las Siete Villas entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2020, se ha llegado a un acuerdo con una de las empresas que forman la UTE adjudicataria del contrato vigente de transporte sanitario en el ámbito de la comunidad autónoma de La Rioja (expediente nº 06-7-2.01-0010/2016), FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (C.I.F. A80241789).

Las características de la ambulancia de Soporte Vital Básico que se contrata, su dotación (equipamiento y material) y personal se ajustan a lo recogido en el anexo III.a) del Pliego de Prescripciones Técnicas del referido contrato vigente de transporte sanitario.

El presupuesto presentado por la empresa para el periodo acordado (del 15 de julio al 15 de septiembre de 2020) es el siguiente:

	JORNADA ANUAL/HORAS	SALARIO BASE	PAGAS	15 PAGAS	MEDIA MES	ANTIGÜEDAD 14% HORA	COSTE HORA	SEGURIDAD SOCIAL HORA	TOTAL COSTE HORA	COSTE ANUAL
CONDUCTOR	1.790	1.241,91	15	18.628,65	1.552,39	1,46	11,86	3,92	15,78	28.244,76
CAMILLERO	1.790	1.020,14	15	15.302,10	1.275,18	1,20	9,75	3,22	12,96	23.201,04
		FESTIVO	CON S.S.							
		31,71	42,17							
		DIETA	9,31							
		PLUS ABSENTISMO	CON S.S.							
		38,88	53,50							

CONCEPTO	DÍAS 63	DÍAS 63
HORAS CONDUCTOR	756	11.929,07
HORAS AYUDANTE	756	9.798,88
DIETAS CONDUCTOR	63	586,53
DIETAS AYUDANTE	63	586,53
PLUS ABSENTISMO 2 CONDUCTORES	51,71	103,42

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2020/078562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0416756		
1 Director De Gestión De Personal					
2					

PLUS ABSENTISMO 2 AYUDANTES	51,71	103,42	
ALQUILER VEHÍCULO DÍA	127	8.001	
FESTIVOS 2	42,17	84,35	15-ago
COMBUSTIBLE DÍA	69,81	4.397,95	1 DESPLAZAMIENTO + 2 AVISOS DÍA
DESPLAZAMIENTO HORAS CONDUCTOR	126	1.988,18	1 HORA IDA + 1 VUELTA
DESPLAZAMIENTO HORAS AYUDANTE	126	1.633,15	1 HORA IDA + 1 VUELTA
% ABSENTISMO LABORAL 5%	1.086,40	879,56	
	TOTAL	40.092,03	
GASTOS GENERALES 6%		2.405,52	
BENEFICIO 6%		2.405,52	
	TOTAL	44.903,08	

El gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.02.3121.223

Por todo lo anterior, la Dirección de Recursos Económicos y Servicios Generales, en virtud de la delegación prevista en el apartado cuarto, letra A), punto 1, de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones (B.O.R. nº 32, de 8 de marzo de 2013)

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA del contrato administrativo (expediente 15-7-8.01-0073/2020), cuyo objeto será la puesta a disposición durante dos meses de una ambulancia de Soporte Vital Básico en Viniegra de Abajo.

SEGUNDO.- CONTRATAR con la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A80241789, la puesta a disposición de una ambulancia de Soporte Vital Básico en Viniegra de Abajo entre los días 15 de julio y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/078562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0416756
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director De Gestión De Personal			
2			



15 de septiembre de 2020 por un importe de 44.903,08 euros (I.V.A. exento en virtud del artículo 20 Ley 37/1992 de 28 diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe total de 44.903,08 euros con cargo a la partida presupuestaria 15.02.3121.223.

CUARTO.- El presente contrato podrá ser financiado con fondos FEDER, siendo de aplicación las obligaciones referidas a difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER de La Rioja, así como cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad en particular las establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

QUINTO.- De esta resolución se dará cuenta al Consejo de Gobierno de La Rioja en el plazo máximo de treinta días.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 86.3 de la Ley 2/2002, de 17 abril 2002, de Salud. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 8.3 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante la Presidenta del Servicio Riojano de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto.

De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Gestión Económica y a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2020/078562	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0416756
1	Director De Gestión De Personal		
2			